



4. REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1°

Las siguientes disposiciones sobre Marcos Curriculares de estudio de la escolaridad de niñas y niños de enseñanza Pre-Básica, Básica y Media, las que iniciarán su aplicación desde Pre-Kínder, para continuar aplicándose en todos los cursos de éstos niveles de enseñanza. Considerando lo dispuesto en los siguientes Decretos que establecen normas para Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media:

- **Educación Parvularia**

Educación Parvularia	Decreto Supremo de educación N° 289 aprueba las Bases Curriculares que regirán la gestión pedagógica, a través de los programas de estudios respectivo a cada uno de sus niveles.
----------------------	--

- **Básica**

1° a 6° Básico

Asignaturas	Decreto Base	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y C. Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	N° 439/2012	N° 2960/2012	N° 2960/2012
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	N° 433/2012	N° 2960/2012	N° 2960/2012

7° y 8° Básico



Asignaturas	Decreto Base	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y C. Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	N° 256/2009	N° 1363/2011	N° 1363/2011
Educación Artística (7° Básico) Artes Visuales (8° Básico) Artes Musicales (8° Básico) Educación Física Educación Tecnológica Orientación	N° 240/1999	N° 481/2000 N° 92/2002	N° 1363/2011

- **Media**

1° y 2° Medio

Asignaturas	Decreto Base	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Lenguaje y Comunicación. Matemática. Historia, Geografía y C. Sociales. Biología, Física y Química Idioma Extranjero: Inglés	N° 254/2009	N° 1358/2011	N° 1358/2011
Artes Visuales Música Educación Artes Musicales Educación Física Educación Tecnológica Idioma Extranjero: Francés	N° 220/1998	N° 77/1999 N° 83/2000 N° 169/2003	N° 1358/2011



3° y 4° Medio Formación General

Asignaturas	Decreto Marco/Base	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Lenguaje y Comunicación. Matemática. Historia, y Ciencias Sociales. Biología, Física y Química. Idioma Extranjero: Inglés	N° 254/2009	(1)	N° 27/2001 y sus modificaciones: 102/2002 N° 459/2002
Artes Visuales. Artes Musicales. Educación Física. Filosofía y Psicología. Idioma Extranjero: Inglés	N°220/1998	N° 27/2001 y sus modificaciones: 102/2002N° 169/2003	N° 27/2001 y sus modificaciones: 102/2002 N° 459/2002

Educación Media Diferenciada Humanista-Científica

Asignaturas	Decreto Marco/Base	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Todos las asignaturas	N° 220/1998	N°128/2001 N° 344/2002 N° 169/2003 N° 626/2003	N° 27/2001 y sus modificaciones: 102/2002 N° 459/2002

(1) Para 3° y 4° Medio formación General, el Ministerio de Educación ha subido a su página web www.curriculumnacional.cl los textos escolares alineados a los OF y CMO del Decreto N° 254/2009, junto con una sugerencia de planificación anual a partir de ellos.



Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza Pre-Básica, Básica y Media, las que iniciarán su aplicación desde Pre-Kínder, para continuar aplicándose en todos los cursos de éstos niveles de enseñanza. Considerando lo dispuesto en los siguientes Decretos que establecen normas para Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media:

1. Decreto N° 146 de 1988
2. Exento N° 511 de 1997;
3. Decreto N° 112 de 1999;
4. Exento N° 158 de 1999;
5. Decreto N° 83 de 2001;
6. Decreto N° 107 de 2003

I.- ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN



ARTÍCULO 2°

La Rectora, previa consulta al Consejo General de Profesores, establecerá la Planificación del Proceso de Evaluación del Aprendizaje sobre las bases de las disposiciones de los decretos: 146/ 88, 511/97, 158/99, 112/99 y 83/01, 107/ 03, el que deberá ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes, Padres y Apoderados al inicio del año escolar 2015.

II.- DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 3°

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales en cada uno de las asignaturas del plan de estudio.

TIPO DE EVALUACIONES:

A.- Diagnóstico : Con el fin de determinar conocimientos previos, actitudes y expectativas al inicio de una experiencia educativa. Los resultados se deben informar en porcentaje de logros plenamente logrado, logrado, medianamente logrado y no logrado a la Unidad Técnico-Pedagógica. Los aprendizajes medianamente logrados y no logrados se deben reforzar a partir del establecimiento de una planificación que apunte al logro de estos objetivos.

B.- Proceso : Permitirá la retroalimentación oportuna para que los aprendizajes de los nuevos objetivos sean eficientes y eficaces. Es calificada con una o más notas al final del semestre, la que será resultado del promedio de todas las evaluaciones realizadas a diario como dictados, lecturas, controles, interrogaciones, etc.

C.- Parciales : El fin es calificar e informar los logros alcanzados por los estudiantes al finalizar las unidades de aprendizaje.

D.- Semestral : Su objetivo es determinar los niveles de logro en las competencias y los contenidos trabajados por los estudiantes en un semestre. La cual, se calificará con un valor equivalente a un 30%. El resto de las otras notas, tendrá un valor equivalente al 70%.

Los resultados deben ser informados a través de matrices de rendimiento.

Nota: Al inicio de una evaluación el docente otorgará 10 minutos para lectura, revisión, consulta o dudas. El resto del tiempo asignado para la evaluación se realizará en completo silencio, de no darse cumplimiento a esta norma se aplicara el artículo N° 63 del reglamento de convivencia.

Las evaluaciones semestrales, se aplicarán en forma graduada de acuerdo a los niveles educativos las siguientes asignaturas:



1º y 2º básico: No rinden evaluaciones semestrales.

3º a 6º básico: Lenguaje, matemática e inglés.

7º y 8º básico:

- **Lenguaje y Comunicación.**
- **Inglés.**
- **Educación Matemática.**
- **Ciencias (Biología, Química y Física).**
- **Historia, Geografía y Ciencias Sociales**

1º a 4º medio:

- **Lenguaje y Comunicación.**
- **Inglés.**
- **Educación Matemática.**
- **Biología**
- **Química**
- **Física**
- **Historia, Geografía y Ciencias Sociales.**

A los cuartos medios no se les aplicará evaluación semestral el segundo semestre.

Los estudiantes que se presenten a la evaluación semestral con un promedio igual o superior a 6.5 deberán obtener en la prueba semestral una calificación mínima 6.0 para conservar o subir su promedio; de lo contrario se registrará la calificación obtenida.

Los estudiantes que se presenten con un promedio entre 6.0 a 7.0 serán bonificados con décimas, que serán agregadas a la nota de la evaluación semestral de acuerdo a los siguientes criterios:

Nota 6.0 a 6.2 se bonifica 3 décimas.

Nota 6.3 a 6.4 se bonifica 4 décimas.

Nota 6.5 a 7.0 se bonifica 5 décimas.

Durante el periodo previo de reforzamiento y durante las evaluaciones semestrales, no se podrá aplicar ningún tipo de evaluación o taller en las asignaturas que rinden prueba semestral.

El periodo de reforzamiento durara 4 horas pedagógicas.



A través de las matrices de rendimiento semestrales, serán presentados los siguientes indicadores de logro de los aprendizajes esperados:

Adecuado: 81% y 100%

Elemental: 60% a 80%

Insuficiente: 0% a 59%

ARTÍCULO 4°

Teniendo en cuenta, que la Evaluación debe ser una ACTIVIDAD PERMANENTE que permite:

- a) Estimular los progresos de los estudiantes.
- b) Hacer ajustes a la Programación o Planificación.
- c) Atender en lo posible los diferentes ritmos de Aprendizaje.
- d) Retroalimentar.

Se utilizarán diferentes procedimientos evaluativos, de acuerdo a los distintos campos de contenidos: CONCEPTUALES, PROCEDIMENTALES Y ACTITUDINALES contemplando en todo momento la Transversalidad emergente de Nuestro Proyecto Educativo Institucional y de las asignaturas. Estos procedimientos podrán ser: Grupales o Individuales/Orales, psicomotrices, gráficos o escritos tales como pruebas, debates, observaciones, ensayo (desarrollo), informes, mapas conceptuales, mapas semánticos, inventarios, proyectos, entrevistas, bitácoras o agenda personal, cuestionarios, lista de indicadores, ejecución (elaboración/construcción de ...), síntesis (de diversas fuentes, compromisos de trabajo, disertaciones, dibujos, juegos, asambleas, conferencias, exposiciones, autoevaluación y coevaluación.

ARTÍCULO 5°

Los objetivos transversales en el área de desarrollo personal y social, serán expresados a través de conceptos de acuerdo al proyecto educativo de **Saint Patrick School**, centrado valóricamente de acuerdo a los siguientes conceptos.



S	⇒⇒⇒	Siempre
F	⇒⇒⇒	Frecuentemente
O	⇒⇒⇒	Ocasionalmente
N/O	⇒⇒⇒	No Observado

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social de los estudiantes, éstos serán evaluados en conceptos. Se entregará un informe semestral del desarrollo de los tres ámbitos de éste (Formación Ética, Crecimiento y Autoafirmación Personal y relativa a la Persona y su Entorno) a todos los estudiantes. Además, cada Profesor Jefe, completará vía registro en el libro de clases y en el sistema SAGE, la Planilla con las evaluaciones en cada ámbito y/o área de desarrollo personal.

ARTÍCULO 6°

Los objetivos transversales en el área de desarrollo personal y social, serán expresados a través de conceptos de acuerdo al proyecto educativo de **Saint Patrick School**, centrado valóricamente de acuerdo a los siguientes conceptos.

A	⇒⇒⇒	Always	100% - 90%
F	⇒⇒⇒	Frequently	89% - 70%
S	⇒⇒⇒	Sometimes	69% - 41%
O	⇒⇒⇒	Occasionally	40% - 10%

ARTÍCULO 7°

Los conceptos obtenidos en las asignaturas de Religión, Valores y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes.

Los conceptos para evaluar dichas asignaturas serán:

MB	⇒⇒⇒	Muy Bueno	6,0 – 7,0
B	⇒⇒⇒	Bueno	5,0 – 5,9
S	⇒⇒⇒	Suficiente	4,0 – 4,9
I		Insuficiente	2,0 – 3,9

ARTÍCULO 8°

Los Indicadores de evaluación para Educación Parvularia serán los siguientes:



L	⇒	Logrado 81% - 100%
ML	⇒	Medianamente Logrado 60% - 80%
EP	⇒	En Proceso 0% - 59%

Cada uno de los conceptos se ordena en las siguientes etapas:

EA	⇒	Etapa Avanzada
ED	⇒	Etapa en Desarrollo
EI	⇒	Etapa Inicial

ARTÍCULO 9°

El profesor de cada asignatura deberá registrar en el sistema SAGE y comunicar y entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo de 10 días hábiles.

Se entregará un informe de notas en mayo-agosto-septiembre y enero a los padres y apoderados.

ARTÍCULO 10°

A los estudiantes que presenten impedimentos temporales o permanentes para participar adecuadamente en sus procesos de aprendizaje en alguna asignatura, se les aplicará una evaluación diferenciada, previa entrega a la Unidad Técnico- Pedagógica de un documento ACTUALIZADO anualmente, extendido por un profesional del área que acredite debidamente la situación (PSICÓLOGO, NEURÓLOGO, SICOPEADOGO, EDUCADOR DIFERENCIAL, MÉDICO ESPECIALISTA). No se aplicará ninguna evaluación diferenciada, hasta que el apoderado presente el informe del especialista. Una vez entregado el diagnóstico, el apoderado deberá comprometerse a mantener un tratamiento permanente e informar a la Unidad Técnico Pedagógica sobre los avances que presente el estudiante durante el tratamiento.

Se deberá completar ficha NEE (Necesidades Educativas Especiales) por el especialista y por el profesor solicitante. El colegio no cuenta con plan de integración.

Se entenderá por:

- **Impedimentos Temporales:** Cuando dependan de factores transitorios de desarrollo, que puedan desaparecer en la medida que tengan la ayuda y/o tratamiento médico especializado. Se considerarán temporales: impedimentos físicos y/o psicológicos (Trastornos del lenguaje, Déficit Atencional e Hiperactividad).



- **Impedimentos Permanentes:** Cuando presenten discapacidades (invalidez de extremidades, otras) y enfermedades crónicas.

Los estudiantes que presenten este tipo de impedimentos, deberán estar en permanente apoyo médico y pedagógico, externos al establecimiento educacional.

Cabe mencionar, que el carácter, naturaleza y/o tipo de evaluación diferenciada, dependerá de las sugerencias entregadas por el profesional especialista y la factibilidad de que disponga el establecimiento para ejecutarlas.

ARTÍCULO 11°

En la asignatura de Educación Física, todos los estudiantes deberán presentar al inicio del año escolar un certificado médico que acredite la compatibilidad con la actividad física, el que deberá ser entregado en inspectoría a más tardar el 30 de marzo del año en curso.

En caso de licencia médica no se aceptarán certificados con efecto retroactivo, sin firma o sin fecha. La presentación del documento, sólo exime al estudiante de realizar la actividad física, lo que implica que éste debe asistir obligatoriamente a las clases.

De las eximiciones: el Colegio Saint Patrick School no considerará la eximición en ninguna asignatura de aprendizaje debido a lo anteriormente expuesto, que contempla la evaluación diferenciada.

ARTÍCULO 12°

A los estudiantes que ingresen al colegio en una fecha posterior al inicio de clases, porque vienen trasladados o por otra situación, se le consideran las calificaciones obtenidas en el documento que trae del establecimiento anterior, y se realizarán las evaluaciones que falten del semestre. La U.T.P., determinará los pasos a seguir, si se presentara otro tipo de situación.

Si un estudiante ingresa al colegio durante el Segundo Semestre mediante un Examen de Validación, porque viene del Extranjero, llevará calificaciones sólo del semestre, es decir, se le considera nota final el promedio semestral. Lo mismo ocurrirá con aquellos estudiantes que no hayan participado de la educación formal durante el Primer Semestre (sin escolaridad).

Los estudiantes que se encuentren con algún problema de salud temporal, como depresión y las alumnas embarazadas, tendrán que rendir sus evaluaciones de acuerdo a un Calendario Especial que será elaborado por la Unidad Técnico-Pedagógica para que sólo asistan a rendir pruebas o entregar trabajos.

III.- DE LAS CALIFICACIONES



ARTÍCULO 13°

Los resultados de las distintas formas de evaluación expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas de aprendizaje, se registrarán en el Libro de Clases respectivo y en el SAGE en base a una escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima aprobatoria el 4,0 al 60% de exigencia.

Solo se aproximan los promedios semestrales, no así el promedio final de asignatura, y tampoco el promedio general. En caso de las asignaturas que rindan examen, estas se aproximarán una vez calculado los porcentajes. (Presentación: 70%) + Examen: 30%)

Todos los estudiantes que presenten un bajo rendimiento durante el año, o con posible repitencia, sus casos serán analizados por el Consejo de Profesores, con el objeto de buscar estrategias para que puedan mejorar su rendimiento escolar e informar a los padres.

ARTÍCULO 14°

El número mínimo de calificaciones parciales que se consignarán al término de cada semestre, registradas en el libro de clases, según lo determine el Reglamento de Evaluación del establecimiento, que dice lo siguiente:

Horas Semanales	Cantidad Mínima de Calificaciones
2 - 3 horas	4 calificaciones
4 - 5 horas	6 calificaciones
6 ó más	8 calificaciones y un máximo de 12

ARTÍCULO 15°

La inasistencia a una evaluación deberá ser justificada por el apoderado, quien deberá concurrir personalmente al colegio el mismo día o el de su reincorporación y notificar la razón al inspector, quien la comunicará al docente de la asignatura. La evaluación será aplicada en la clase siguiente a su reincorporación. Si un estudiante faltase a la evaluación sin ser justificada por el apoderado, la evaluación será aplicada al momento de su reintegración aplicando una exigencia de un 70%. Si un estudiante faltase por razones de salud a varias evaluaciones, el



apoderado deberá entrevistarse con el Coordinador de UTP del nivel, quien en conjunto con los profesores, establecerán un nuevo calendario de evaluaciones el que será informado en su agenda escolar.

En el caso de ser una evaluación semestral previamente justificada por el apoderado, deberá ser aplicada hasta el último día hábil de clases del semestre. Si no se justifica se evaluará con nota mínima 2.0.

ARTÍCULO 16°

Si un estudiante se negase a rendir una evaluación en alguna asignatura, será evaluado con nota mínima 2.0, el profesor de asignatura avisará al apoderado vía agenda, registrando la situación en la hoja de vida del libro de clases. En todos los casos los estudiantes/as deberán colocar su nombre en la evaluación y recibirán una sanción disciplinaria.

Si un estudiante no presenta un trabajo en una asignatura determinada se realizarán los siguientes procedimientos:

1. Aviso vía agenda al apoderado por parte del profesor de la asignatura, asignándole una nueva fecha de entrega e informando que el trabajo tendrá como nota máxima un 6.0.
2. Se deja constancia en el libro de clases el día en que no presentó el trabajo y la nueva fecha asignada.
3. Se informa al profesor jefe o al coordinador del nivel.
4. Si no presenta el trabajo y/o no asiste, éste tendrá una calificación de 2.0.

Si el estudiante se encontrase temporalmente enfermo y no pudiese participar de la evaluación, deberá presentar certificado médico.

ARTÍCULO 17°

Si un estudiante fuera sorprendido en las situaciones de:

- a) Copiando en una evaluación.
- b) Entregando información en forma indebida.

Se aplicarán los siguientes procedimientos:



- Se retira la evaluación y se califica, en este caso, con nota 2,0 y se registra anotación negativa en su hoja de vida.
- El profesor de asignatura citará al apoderado para notificar la situación.
- El profesor jefe realizará un trabajo de orientación con el estudiante, atendiendo la transversalidad del proyecto educativo.

IV.- DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 18°

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado este proceso, el Colegio entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El profesor Jefe tiene como deber informar oportunamente al apoderado sobre la posible repitencia de un estudiante al término del primer semestre, dejando registro en el libro de clases, con fecha y firma.

En el caso que un alumno obtenga una nota final 3.9 de una asignatura que conlleve a la reprobación, se le aplicará un examen final quedando registrado como una nota adicional en el libro de clases (considerando los contenidos más relevantes del año escolar) en la o las asignaturas reprobadas.

Para ser promovido en la o las asignaturas referidas, el alumno deberá obtener una nota mínima 4.0.

Si un alumno/a obtiene un promedio final de promoción 4.9 (con dos o más asignaturas reprobadas) quedará repitiendo según lo establecido en los decretos de evaluación del ciclo correspondiente.

La Rectora del colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, en varias evidencias del Profesor Jefe del curso, no promover a estudiantes de 1° a 2° Básico y de 3° a 4° Básico, que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y /o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados del programa de estudios que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Según decreto N°107 año 2003.



Los estudiantes con Necesidades Educativas Temporales, a los cuales se les aplicará evaluación diferenciada, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregando la exigencia de un informe fundado del especialista tratante.

V.- DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 19°

a) Decreto 511/97

Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

Decreto 112/99

Serán promovidos los estudiantes de 1° y 2° año de Educación Media que hubieren aprobado todos las asignaturas de sus respectivos Planes de estudio.

Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para tal efecto se considera la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos sectores de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior. Para tal efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

Decreto 83/01

Serán promovidos los estudiantes de 3° y 4° año de Educación Media que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.



Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las asignaturas no aprobadas, se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3º y 4º año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considera la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobadas.

VI.- DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 20º

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido a lo menos un 85% de los días de clases establecidos en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular, la participación de los estudiantes de 7º y 8º año de Educación General Básica y de Enseñanza Media en eventos nacionales e internacionales, en el área de deportes, la cultura, las ciencias y las artes.



c) En casos calificados y de acuerdo a lo estipulado en los decretos de evaluación, la Dirección y Consejo de Profesores del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia, como por ejemplo: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, debida y oportunamente registrado en el Libro de Clases tales como; enfermedades, embarazos, servicio militar, certámenes nacionales e internacionales en el Área del Deporte, la Literatura, las Ciencias y las Artes.

ARTÍCULO 21°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula de identidad de cada uno de ellos.

Estas actas deberán contener además información relativa a sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia del estudiante y en el reverso de acta, el RUN del profesor.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes del colegio deberán quedar resueltas dentro del año lectivo.

VII.- DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA

ARTÍCULO 22°

La Licencia de Educación Básica, será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 8° año de Enseñanza Básica.

ARTÍCULO 23°

La Licencia de Enseñanza Media, será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4° año de Enseñanza Media.

Esta disposición sobre estas mismas materias se establece en otras normas jurídicas especiales.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.



VIII.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24°

La Dirección, con el consejo de profesores, y cuando lo estime conveniente, asesorado por las instancias que estime pertinentes, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como estudiantes que deben cumplir con el Servicio Militar, traslados y toda situación que no se considere específicamente en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del Colegio.

ARTÍCULO 25°

Este reglamento tendría una duración de un año a partir del inicio del año lectivo **Marzo 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015.**

IX.- DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a) En el libro de clases se registrarán los logros alcanzados por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje, incluyendo los objetivos transversales **en las fechas indicadas por el establecimiento.**
- b) Los procedimientos que aplicará el establecimiento para evaluar los logros de aprendizajes de los estudiantes podrán ser individual o grupal, escrito, oral o práctico, considerando la autoevaluación y la coevaluación visto desde la perspectiva del estudiante, el profesor o sus pares
- c) Todo tipo de evaluación será comunicada al hogar vía agenda antes de ser aplicada, especificando los contenidos a evaluar, **mediante calendario de evaluaciones que son posteados en la página web institucional:**
 - Educación Parvularia, calendario semestral;
 - 1° a 6° Básico calendario mensual;
 - 7° Básico a 4° Medio, calendario mensual.
- d) Existirán durante el año al menos dos informes de evaluación que consignarán todas las calificaciones parciales registradas hasta el momento, como también el avance del estudiante en cuanto a los objetivos transversales en el área del desarrollo personal y social.
 - Dos informes parciales.
 - Dos informes semestrales.
 - Certificado anual.
- e) Los contenidos considerados en la administración de cada evaluación, así como la fecha de éstas se registrarán en el libro de clases.
- f) Será labor del profesor de cada asignatura dar a conocer a los estudiantes el resultado de la evaluación aplicada, dentro de un plazo de 10 días hábiles. En caso que un estudiante hay



obtenido una NOTA INSUFICIENTE DEBERÁ TRAER FIRMADA LA EVALUACIÓN AL DÍA SIGUIENTE.

- g) Cada evaluación de carácter escrita será derivada a la Dirección Curricular con 48 horas de anticipación, para ser visada y multicopiada. Deberá tener claridad en el o los objetivos a evaluar y puntaje o valor asignado a cada pregunta.
- h) **Es de carácter obligatorio contar con el material de apoyo solicitado por el colegio.**

Si existiese alguna modificación respecto a los decretos ley incluidos en este documento, será comunicada durante el año 2015.